

Procedimiento Administrativo Sancionatorio Rol F-065-2017

Fiscal Instructor: Sr. Antonio Maldonado Barra



EN LO PRINCIPAL : ACOMPAÑA PLAN DE CUMPLIMIENTO REFUNDIDO Y SISTEMATIZADO, DA CUENTA DE NUEVOS ANTECEDENTES E INCORPORA OBSERVACIONES AL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO CONFORME NUEVOS ANTECEDENTES.

OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

SEÑORA JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

Andrea Moya Díaz, abogada, cédula de identidad N° [REDACTED], en representación de Olivares de Quepu S.A., según consta en expediente administrativo, ambos domiciliados en Fundo Quepo Lote A-4., Comuna de Pencahue, RUT 99.523.060-7, titular del proyecto "Planta de Aceite de Olivas Olivares de Quepu S.A., calificado ambientalmente favorable mediante Resolución Exenta N° 196/2003, de fecha 21 de noviembre de 2003, (en adelante la RCA N° 196/2003), asistida por su abogado don Andrés Álvarez Piñones, ambos individualizados en expediente sancionatorio Rol F-065-2017, a la Señora Jefa División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia de Medio Ambiente, con respeto digo:

Encontrándonos dentro de plazo conforme R.E. N° 7/ Rol F-065-2017 de fecha 03 de abril de 2018, vengo en dar cuenta de nuevos hechos en relación a la Planta de Aceite de Olivares de Quepu S.A., como es el ingreso de una nueva Declaración de Impacto Ambiental, así como incorporar las observaciones formuladas por la SMA, con el objetivo de cumplir en forma satisfactoria con la normativa ambiental aplicable a la "Planta de Aceite Olivares de Quepu S.A.", y que se traducen en lo siguiente:

- 1) Se cumple con informar, lo que se refleja en acciones ya ejecutadas dentro del Plan de Cumplimiento, que Olivares de Quepu S.A., ya ingresó al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule el: "*Proyecto de Regularización Planta de Aceite de Olivas, Producción de Hueso y Orujo Deshidratado*", con fecha 05 de abril de 2018, según da cuenta carta que se adjunta y timbrada, por lo que se ha eliminado las acciones sujetas al ingreso de la Declaración de Impacto Ambiental.

- 2) Que en función de lo anterior, hemos decidido agregar algunas modificaciones a las acciones que incorpora el Plan, de acuerdo a este nuevo antecedente y a lo señalado en Resolución Exenta N° 37 de 2015 del Servicio de Evaluación Ambiental, en lo que respecta a la disposición del alperujo. En lo que dice relación a la disposición del residuo líquido se aplicara en forma inmediata conforme a la establecido en la RCA 196/2003.
- 3) Se reitera tener a la vista la información y antecedentes técnicos disponibles que acreditan que el aumento del nivel de producción y superficie construida, que según se indica modificó los sistemas de disposición de residuos líquidos y tratamiento y disposición del alperujo, no genera efectos negativos al medio ambiente (cumple con normas ambientales).
- 4) Se reitera tener a la vista Resolución Exenta N° N°37/2015 del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 24 de marzo de 2015.
- 5) Se incorpora el resto de observaciones formuladas por SMA, al Programa de Cumplimiento que se da cuenta en el presente documento.

2. Plan de Acciones y Metas

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO

Nº 1

Modificación de proyecto "Planta de Aceite Olivares de Quepu S.A.", en el sector de Quepu, comuna de Pencahue, sin contar con Resolución de Calificación Ambiental, lo que se expresa en:

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN

- i) Sobreproducción de aceite y materia prima procesada, y aumento de la superficie construida asociada a las instalaciones del proyecto, incrementando sustantivamente emisiones, descargas y residuos producidos.
- ii) Operación de un nuevo sistema de disposición de residuos industriales líquidos, cuyos efluentes se utilizan para riego.
- iii) Operación de un nuevo sistema de tratamiento y disposición de alperujo.

NORMATIVA PERTINENTE

Ley 19.300, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente. Artículo 8, inciso primero y Artículo 10 letras l) y o).
D.S. N° 40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Artículo 2, letra g), puntos 1 y 3; Artículo 3, letra l), punto 1, y letra o), puntos 7.2 y 8.

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN

No se contemplan efectos negativos producidos por la infracción, lo que se puede visualizar en el punto precedente.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA Y REDUCIR O ELIMINAR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 ACCIONES EJECUTADAS

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS INCURRIDOS
------------------	-------------	-------------------------	-----------------------------	------------------------	-------------------

1	<p>Acción y Meta</p> <p>Ingreso al SEIA por la vía pertinente (DIA) para efectos de evaluar proyecto que considere el aumento de materia prima procesada, aumento de planta productiva, así como modificaciones en la valorización y/o disposición de residuos líquidos y alperujo.</p> <p>Forma de Implementación</p> <p>Proyecto de DIA elaborada para evaluar modificación descrita e ingresado al SEA de la Región del Maule</p>	05 de abril 2018	Proyecto ingresado al SEA de la Región del Maule y sometido a trámite.	<p>Reportes de Avance</p> <p>Resolución que admite a trámite el proyecto ingresado a evaluación ambiental ante el SEA de la Región del Maule.</p>	<p>Elaboración DIA: \$18.760.000</p>
---	--	------------------	--	--	--

2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
2	<p>Acción y Meta</p> <p>Acumulación y aplicación del alperujo según lo establecido en la Resolución Exenta N°37/2015 del SEA durante todo la ejecución del Plan de Cumplimiento.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>Febrero de 2018-vigencia plan de cumplimiento.</p>	<p>1. Acumulación del alperujo en la piscina durante los meses de producción, es decir, entre abril y junio.</p> <p>2. Disposición del alperujo durante la temporada de primavera-verano.</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Registro fotográfico fechado y geo-referenciado del estado de las piscinas de almacenamiento que refiere la Resolución Exenta N° 37/2015.</p> <p>Reportes de avance</p>	<p>No Aplica. Es parte del proceso productivo.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Condiciones climáticas extremas, principalmente precipitaciones, que registren un arrastre de material por escorrentías, o cualquier otra justifique el uso de las mismas e impidan la</p>

<p>3. Se acumulará el alperujo según lo resuelto en la Resolución Exenta N°37/2005 del SEA.</p> <p>4. Se dispondrá el alperujo en un camión para su uso como abono orgánico, distribuyéndolo en las plantaciones de olivos, a razón de 7 Kg/m² u 11 ton/ha según dosis establecidas en RCA 196/2003.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y georeferenciado de la acumulación del alperujo en las piscinas, según lo resuelto en la Resolución Exenta N°37/2015. • Registro fotográfico y georeferenciado de la disposición del alperujo durante la temporada de primavera – verano según lo resuelto en la Resolución Exenta N° 37/2015. <p>Reporte final</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro fotográfico y georeferenciado de la disposición del alperujo en las plantaciones de olivo. • Registro fotográfico y georeferenciado del uso de las piscinas de almacenamiento que refiere la Resolución 	<p>disposición normal de alperujo.</p> <p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>Se retomará la disposición normal del alperujo tan pronto como las condiciones que lo impidan se hayan normalizado y lo permitan. Se reportará la ocurrencia de los eventos en los reportes periódicos respectivos, indicando</p>
---	---	---

		Exenta Nº 37/2015.		la duración de cada evento y el reinicio de la disposición de alperujo.
	<p>Acción y Meta</p> <p>Aplicación inmediata del residuo líquido según lo establecido en la RCA 196/2003.</p> <p>Forma de Implementación</p>	<p>Reporte Inicial</p> <p>Registro fotográfico fechado y geo-referenciado.</p> <p>Reportes de avance</p> <p>• Registro fotográfico y geo-referenciado de la disposición de residuos líquidos en las plantaciones de olivo.</p> <p>Reporte final</p> <p>• Registro fotográfico y geo-referenciado de la disposición de residuos líquidos en las plantaciones de olivo.</p>		<p>Impedimentos</p> <p>No Aplica.</p>
3	<p>Febrero de 2018-vigencia plan de cumplimiento</p> <p>1. Se aplicara inmediatamente a través de un camión para su disposición en los caminos y/o laderas</p>	<p>1. Disposición del residuo líquido inmediatamente.</p>	<p>No Aplica. Es parte del proceso productivo.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <p>No Aplica.</p>
2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR				
N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
4	Acción y meta	Plazo	Obtención de Resolución de Calificación	<p>Reportes de avance</p> <p>COSTOS ESTIMADOS</p> <p>• Elaboración</p> <p>IMPEDIMENTOS EVENTUALES</p> <p>Impedimentos</p>

<p>Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el SEIA, que considere el aumento de materia prima procesada, aumento de planta productiva, así como modificaciones en la valorización y/o disposición de residuos líquidos y alperujo.</p>	<p>reglamentario establecido en el D.S./40/2014</p>	<p>Ambiental favorable en el SEIA.</p>	<p>Informe trimestral de estado de avance del proyecto, incluyendo captura de pantalla de la tramitación web en el sitio oficial del SEIA.</p>	<p>DIA: \$18.760.000</p> <ul style="list-style-type: none"> Seguimiento proceso SEIA: \$5.000.000 	<p>Que se genere Resolución de Término Anticipado al Procedimiento de Evaluación por casos fortuitos de fuerza mayor tales como abandono de la consultora u otro que impida continuar con el proceso.</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>Tramitación diligente del proyecto descrito ante el SEA de la región del Maule, conforme al procedimiento legal. Lo anterior, implica responder en forma rápida, oportuna y completa a los informes consolidados de solicitudes de aclaraciones, rectificaciones y ampliaciones que se emitan en el marco de la evaluación ambiental.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Resolución de Calificación Ambiental favorable</p>		<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <ul style="list-style-type: none"> Frente a término anticipado se dará aviso a la SMA, en 5 días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución que comuniqué dicha decisión. Se reingresará el proyecto conforme a la acción alternativa N° 7.
<p>Acción y meta</p>	<p>Julio 2018-</p>	<p>Certificación de Huella Hídrica.</p>	<p>Reportes de avance</p>	<p>\$8.000.000</p>	<p>Impedimentos</p>

Evaluación de factibilidad en el desarrollo del indicador huella hídrica que permita estimar el volumen total de agua dulce usado para producir aceite de oliva.	Diciembre 2018	Diagnóstico de factibilidad de implementación, en Septiembre de 2018.	No Aplica.
Forma de implementación		Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Entrega de datos a SUZAGUA para verificar la factibilidad de implementación.		Informe de Análisis de Oportunidades de la implementación de la Huella Hídrica.	No Aplica.
Acción y meta		Reportes de avance	Impedimentos
Implementación de una cortina vegetal alrededor de las piscinas que refiere la Resolución Exenta N° 37/2015, con flora nativa constituida por árboles de Quillay, como protección ambiental.	Julio 2018- Diciembre 2018	Informe de experto que determine la densidad y orientación de la cortina frente al viento y otros factores físicos y topográficos a considera, según la proyección de altura y objetivo de la cortina.	No aplica.
Forma de implementación		Reporte final	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia
Plantación de los árboles en densidad y orientación de acuerdo a	Cortina vegetal implementada.	Reporte fotográfico fechado y geo referenciado	No aplica.

<p>la recomendación del experto.</p>		<p>de la implementación de la cortina vegetal.</p>	
<p>Acción y meta</p> <p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de todas las acciones a través de los sistemas digitales que dicho servicio disponga al efecto para implementar el SPDC</p>	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el programa de cumplimiento, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así</p>	<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica.</p>	<p>Impedimentos</p> <p>Fallas de la plataforma digital de SMA, que determinen que no este disponible para el registro de la información correspondiente.</p>
<p>Forma de implementación</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, se accederá al sistema que la SMA disponga para la implementación del SPDC y se cargará el archivo que contenga el reporte inicial, los reportes de avance y el informe final, según corresponda, así como los medios de verificación propuestos. Una vez ingresados los reportes y medios de verificación, se realizará un respaldo de los comprobantes electrónicos generados por el sistema.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Reporte final</p> <p>No aplica.</p>	<p>Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la SMA vía, correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. • Se acreditará

	como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometida s.						cumplimiento de acción alternativa 8.
--	--	--	--	--	--	--	---------------------------------------

2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Nº IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
8	<p>Acción y meta</p> <p>Reingreso al SEIA por la vía pertinente (DIA o EIA) para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable según lo descrito en la acción 3.</p> <p>Forma de implementación</p> <p>Se efectuará los cambios que correspondan en función del impedimento (cambio de consultora) y se efectuará el reingreso en el SEA de la Región del Maule para evaluación.</p>	Acción Nº 3 asociada.	<ul style="list-style-type: none"> Se dará aviso al SMA en el plazo de 5 días hábiles contados desde la Resolución de notificación que comunica el término anticipado. Plazo reglamenta 	Resolución de Calificación Ambiental favorable en el SEIA.	<p>Reportes de avance</p> <p>Informe trimestral de estado de avance del proyecto, incluyendo captura de pantalla de la tramitación web en el sitio oficial del SEIA</p> <p>Reporte final</p> <p>Resolución de Calificación Ambiental favorable.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Elaboración DIA: \$18.760.000 Seguimiento proceso SEIA: \$5.000.00

<p>Acción y meta En caso de no estar disponible la plataforma de SMA, se ingresará por oficina de partes de SMA los reportes inicial, de avance y el informe final, según corresponda, así como los medios de verificación propuestos. Una vez ingresados los reportes y medios de verificación, se conservará copia de los comprobantes de ingreso.</p>			<p>rio establecido en el D.S./40/2014</p>			<p>Acción N° 6 asociada.</p>	
<p>9</p>			<p>Reportes de avance</p> <p>No aplica.</p>		<p>No aplica.</p>		
			<p>Reporte final</p> <p>No aplica.</p>				

3. Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

PLAZO DEL REPORTE	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción y meta a reportar
	2	Acumulación y aplicación del alperujo según lo establecido en la Resolución Exenta N°37/2015 durante todo la ejecución del Plan de Cumplimiento.
	3	Aplicación inmediata del residuo líquido según lo establecido en RCA 196/2003.

3.2 REPORTES DE AVANCE

PERIODICIDAD DEL REPORTE	Bimensual		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en los primeros 5 días hábiles desde concluido el período de reporte correspondiente.
	Mensual	X	
	Bimestral		
	Trimestral		
	Otro		
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción y meta a reportar	
	1	Ingreso al SEIA por la vía pertinente (DIA) para efectos de evaluar proyecto que considere el aumento de materia prima procesada, aumento de planta productiva, así como modificaciones	

	en la valorización y/o disposición de residuos líquidos y alperujo.
2	Acumulación y aplicación del alperujo según lo establecido en la Resolución Exenta N°37/2015 durante todo la ejecución del Plan de Cumplimiento.
3	Aplicación inmediata del residuo líquido según lo establecido en RCA 196/2003.-
4	Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el SEIA, que considere el aumento de materia prima procesada, aumento de planta productiva, así como modificaciones en la valorización y/o disposición de residuos líquidos y alperujo.
5	Evaluación de factibilidad en el desarrollo del indicador huella hídrica que permita estimar el volumen total de agua dulce usado para producir aceite de oliva.
6	Implementación de una cortina vegetal alrededor de las piscinas que refiere la Resolución Exenta N° 37/2015, con flora nativa constituida por árboles de Quillay, como protección ambiental.
7	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de todas las acciones a través de los sistemas digitales que dicho servicio disponga al efecto para implementar el SPDC
8	Reingreso al SEIA por la vía pertinente (DIA o EIA) para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable según lo descrito en la acción 3.
9	En caso de no estar disponible la plataforma de SMA, se ingresará por oficina de partes de SMA los reportes inicial, de avance y el informe final, según corresponda, así como los medios de verificación propuestos. Una vez ingresados los reportes y medios de verificación, se conservará copia de los comprobantes de ingreso.

3.3 REPORTE FINAL

PLAZO DEL REPORTE		Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
		30
ACCIONES A REPORTAR		N° Identificador
		1
		2
		3
		4
		5
		6
		7
		Acción y meta a reportar
		Ingreso al SEIA por la vía pertinente (DIA) para efectos de evaluar proyecto que considere el aumento de materia prima procesada, aumento de planta productiva, así como modificaciones en la valorización y/o disposición de residuos líquidos y alperujo.
		Acumulación y aplicación del alperujo según lo establecido en la Resolución Exenta N°37/2015 durante todo la ejecución del Plan de Cumplimiento.
		Aplicación inmediata del residuo líquido según lo establecido en la RCA 196/2003.
		Obtención de una Resolución de Calificación Ambiental favorable en el SEIA, que considere el aumento de materia prima procesada, aumento de planta productiva, así como modificaciones en la valorización y/o disposición de residuos líquidos y alperujo.
		Evaluación de factibilidad en el desarrollo del indicador huella hídrica que permita estimar el volumen total de agua dulce usado para producir aceite de oliva.
		Implementación de una cortina vegetal alrededor de las piscinas que refiere la Resolución Exenta N° 37/2015, con flora nativa constituida por árboles de Quillay, como protección ambiental.
		Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de todas las acciones a través de los sistemas digitales que dicho servicio disponga al efecto para

	implementar el SPDC
8	Reingreso al SEIA por la vía pertinente (DIA o EIA) para la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable según lo descrito en la acción 3.
9	En caso de no estar disponible la plataforma de SMA, se ingresará por oficina de partes de SMA los reportes inicial, de avance y el informe final, según corresponda, así como los medios de verificación propuestos. Una vez ingresados los reportes y medios de verificación, se conservará copia de los comprobantes de ingreso.

3.4 SISTEMA DE SEGUIMIENTO DE PROGRAMAS DE CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN	Impedimentos eventuales	Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia	Acción Alternativa
<p>Acción y meta Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de todas las acciones a través de los sistemas digitales que dicho servicio disponga al efecto para implementar el SPDC</p> <p>Forma de implementación Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento, se accederá al sistema que la SMA disponga para la implementación del SPDC y se cargará el archivo que contenga el reporte inicial, los reportes de avance y el</p>	<p>Fallas de la plataforma digital de SMA, que determinen que no este disponible para el registro de la información correspondiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aviso inmediato a la SMA vía, correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. • Se acreditará 	<p>En caso de no estar disponible la plataforma de SMA, se ingresará por oficina de partes de SMA los reportes inicial, de avance y el informe final, según corresponda, así como los medios de verificación propuestos. Una vez ingresados los reportes y medios de verificación, se conservará copia de los comprobantes de ingreso.</p>

informe final, según corresponda, así como los medios de verificación propuestos. Una vez ingresados los reportes y medios de verificación, se realizará un respaldo de los comprobantes electrónicos generados por el sistema.

cumplimiento de acción alternativa 8.

4. CRONOGRAMA

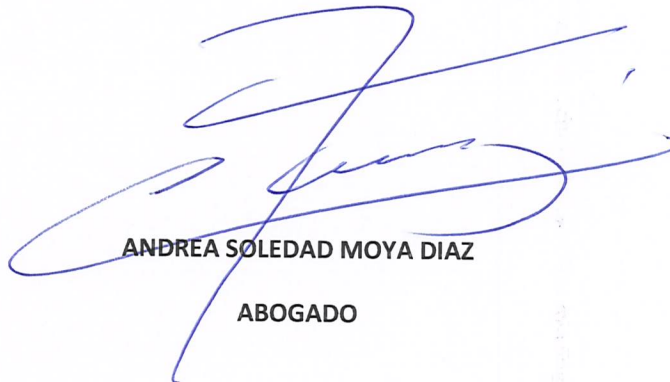
EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
N° Identificador de la Acción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
3 (Seguimiento)					X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
3 Obtención RCA																X	
ENTREGA REPORTES		En Meses			En Semanas			Desde la aprobación del programa de cumplimiento									
Reporte		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Reporte Inicial		X															
Reporte de Avance 1			X														
Reporte de Avance 2				X													
Reporte de Avance 3					X												
Reporte de Avance 4						X											
Reporte de Avance 5							X										
Reporte de Avance 6								X									
Reporte de Avance 7									X								
Reporte de Avance 8										X							
Reporte de Avance 9											X						
Reporte de Avance 10												X					
Reporte de Avance 11													X				
Reporte de Avance 12														X			
Reporte de Avance 13															X		
Reporte Final																X	

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LO – SMA y en el D.S. Nº 30/12 del Ministerio del Medio Ambiente, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de Programa de Cumplimiento,

SOLICITO A UD., tener por incorporadas las observaciones al Programa de Cumplimiento, considerando el ingreso que ya se ha hecho de la nueva Declaración de Impacto Ambiental, que acredita que no hay impactos ambientales negativos y como consecuencia de aquello, aprobar el presente Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al procedimiento.

PRIMER OTROSÍ: Solicitó a Ud., tener a la vista los documentos e información técnica que ya se ha acompañado por esta empresa y tener por acompañado los nuevos documentos que se mencionan:

- 1) Copia Carta de Ingreso Declaración de Impacto Ambiental del *“Proyecto de Regularización Planta de Aceite de Olivas, Producción de Hueso y Orujo Deshidratado”*, al Servicio de Evaluación Ambiental Región del Maule, de fecha 5 de abril de 2018.
- 2) Se acompaña nuevamente Resolución Exenta Nº 37/2015, del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 24 de marzo de 2015, que resuelve pertinencia de ingreso.



ANDREA SOLEDAD MOYA DÍAZ
ABOGADO